



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/4064

03/02/2020

7884

AUTOR/A: BALDOVÍ RODA, Joan (GPlu)

RESPUESTA:

La Central Nuclear de Cofrentes cuenta con una autorización de explotación concedida mediante la Orden ITC/1571/2011, de 10 de marzo, del entonces Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, concedida por un período de 10 años, a partir del 20 de marzo de 2011, por lo que tiene validez hasta el 20 de marzo de 2021.

De acuerdo con lo establecido en la Orden ETU/609/2017, de 21 de junio, por la que se modifica la referida Orden ITC/1571/2011, el titular de esta central (Iberdrola Generación Nuclear) podrá solicitar la renovación de su autorización de explotación antes del 31 de marzo de 2020.

Por otra parte, de acuerdo con el Protocolo de intenciones firmado en marzo de 2019 entre Enresa y los propietarios de las centrales nucleares españolas, de cierre ordenado previsto en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, en el horizonte temporal 2025-2035, el cese de explotación de la Central Nuclear de Cofrentes tendrá lugar en noviembre de 2030, por lo que la citada renovación de autorización de explotación podrá solicitarse por un periodo de 9,6 años, hasta noviembre de 2030.

Además, el titular de la Central Nuclear de Cofrentes está llevando a cabo la tramitación administrativa de un Almacén Temporal Individualizado (ATI) en el emplazamiento de la central, debido a la incertidumbre existente en cuanto a la disponibilidad del Almacén Temporal Centralizado (ATC) y a que tiene previsto que la saturación de la piscina de combustible gastado de la central tenga lugar en 2021. Este ATI tiene por objeto el almacenamiento temporal del combustible gastado en contenedores, teniendo en cuenta la referida saturación de la piscina y con el fin de permitir la continuidad de la operación de la central.



Se trata de una instalación a la intemperie ubicada dentro de la zona bajo el control del explotador que consta de dos losas, sobre cada una de las cuales pueden descansar hasta 12 contenedores cilíndricos en posición vertical, que constituyen el sistema de almacenamiento en seco del combustible gastado. Las losas se han diseñado con resistencia antisísmica, de hormigón armado de entre 0,6 y 1 m de espesor y con unas dimensiones aproximadas de 20 x 30 metros. Los contenedores se dispondrán en cada losa en dos filas paralelas de hasta 6 contenedores, lo que resulta en una capacidad total de 24 contenedores.

Estos contenedores, diseñados para su almacenamiento a la intemperie, deberán contar con la autorización de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM), previo informe del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), que ha de apreciar favorablemente su Estudio de Seguridad, en el que se analizan los posibles accidentes y sus consecuencias radiológicas para el público y se demuestra que las dosis siempre están por debajo de los límites establecidos por el CSN en su Instrucción de Seguridad IS-29, sobre criterios de seguridad en instalaciones de almacenamiento temporal de combustible gastado y residuos radiactivos de alta actividad (Boletín Oficial del Estado -BOE- del 02-11-2010).

El 19-07-17, el titular solicitó la autorización de ejecución y montaje del ATI, presentando ante el entonces Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital la revisión 0 de la solicitud con su documentación de soporte. Dicho Ministerio dio traslado de esta solicitud al CSN para su informe preceptivo, conforme a lo establecido en el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, aprobado por Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre. El 23-10-17, el titular mantuvo, a petición del CSN, una reunión con dicho organismo para tratar una serie de comentarios y primeras cuestiones derivadas de la evaluación inicial de la documentación presentada llevada a cabo por el CSN. A raíz de esta reunión, el 21-12-17, el titular presentó la revisión 1 de la solicitud de autorización, actualizando la documentación de soporte con el alcance y en los términos acordados en dicha reunión.

Posteriormente, en septiembre de 2018 Holtec International, fabricante de los contenedores que serán utilizados en el ATI de la CNCofrentes, solicitó al CSN la apreciación favorable del diseño del sistema HI-STAR 150 para almacenamiento, conforme a lo previsto en el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas anteriormente citado. Consecuentemente, el 26-12-18, el titular presentó la revisión 2 de la solicitud de autorización, actualizando lo relativo a la descripción y la información de diseño del contenedor de acuerdo con la documentación proporcionada por el fabricante. El envío por el titular de las dos revisiones indicadas de la documentación de soporte se encuadra, por tanto, dentro de la normalidad del proceso de autorización.



La autorización de ejecución y montaje de este ATI fue concedida por Resolución de la DGPEM, de 18 de junio de 2019 (BOE 06-06-19), previo informe favorable del CSN, de 13-05-19, y Declaración de Impacto Ambiental favorable de la DG de Biodiversidad y Calidad Ambiental, de 12-06-19. Dicha resolución establece los límites y condiciones de la autorización en materia de seguridad nuclear y protección radiológica, tal como sucede con cualquier otra autorización que se concede en relación con instalaciones nucleares y radiactivas, conforme a lo estipulado en el artículo 7.j) del citado Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas.

Asociada a la autorización de ejecución y montaje anterior, mediante la Resolución DGPEM, de 3 de julio de 2019, se autorizó la modificación del diseño del sistema de seguridad física de la central nuclear. Esta autorización contó con los informes favorables del CSN, de 13-05-19, y del Ministerio de Interior, de 31-05-19.

Desde el momento en que le fue concedida la autorización de ejecución y montaje del ATI, el 18 de junio de 2019, el titular de la central dispuso de todas las autorizaciones requeridas para comenzar las obras de construcción de la instalación.

Finalmente, para la entrada en funcionamiento del ATI es necesaria la autorización de puesta en marcha, que ha de conceder asimismo la DGPEM, previo informe favorable del CSN. Esta autorización ha sido solicitada por el titular de CNCofrentes con fecha 22 de julio de 2019.

Madrid, 17 de marzo de 2020